

## ACTA No. 03

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ECV&V2H SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, dos de Abril del 2016, siendo las 19H30 se instala la sesión en Junta General de SOCIOS, en el las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Av. General Enríquez 3383 e Isla Rabida.

Se reúnen los socios y el representan legal de la empresa ECV&V2H SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRADOS CIA. LTDA.: German Anibal Fierro Pazmiño, German Anibal Fierro Vaca, Ellen Florence Khalida Van Nierop como Gerente General y en representación de Kees van Nierop; quienes por unanimidad deciden tratar el siguiente Orden del Día:

- Aprobar los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2016

Para el efecto preside la Asamblea la Ingeniera Ellen Florence Khalida van Nierop, actual Gerente General de la compañía y actúa como secretario el Dr. German Anibal Fierro Pazmiño.

Verificada la presencia del 100% del Capital Social de la Compañía, el señor Presidente declara instalada la junta; misma que, en conocimiento de orden del día, considera y resuelve:

1. La ingeniera Ellen Florence Khalida van Nierop, Gerente General de la Compañía, procede a dar lectura del informe correspondiente al Ejercicio 2016; mismo que como es de conocimiento de todos solamente ratifica la Constitución de la compañía, legalizada y registrada el 18 de agosto 2016; razón por la cual, su informe se centra directamente a que los Estados Financieros reflejan únicamente el Capital Social con el cual la compañía se constituyó.
2. Toma la palabra el Dr. German Anibal Fierro Pazmiño y propone se dé la autorización necesaria y la aprobación de los Estados Financieros internos con cierre al 31 de Diciembre del 2016 al contador de la empresa para que elabore los correspondientes formularios y se presente la información a los diferentes organismos de control.

Por unanimidad quedan aprobados los Balances del ejercicio 2016 y se solicita al gerente informe al contador de la empresa para que proceda con lo expuesto.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia declara concluida la Junta; el Secretario procede a la lectura del Acta, misma que es aprobada con el voto unánime de los presentes. Para constancia del mismo, firman al pie de la presente todos los asistentes a esta Junta General. Se levanta la sesión a las veinte horas con treinta minutos.



ELLEN FLORENCE KHALIDA VAN NIEROP

PRESIDENTE DE LA JUNTA

GERENTE GENERAL



KEES VAN NIEROP

SOCIO



GERMAN ANIBAL FIERRO PAZMIÑO

SECRETARIO DE LA JUNTA

SOCIO



GERMAN ANIBAL FIERRO VACA

SOCIO



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 59 / 2016

Tomo 29 - Página 59

En la ciudad de LA HAYA, PAÍSES BAJOS, el 19 de julio de 2016, ante mi, MIREYA DEL CARMEN MUÑOZ MERA, **CÓNSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **KEES VAN NIEROP**, de nacionalidad **HOLANDESA**, de estado civil **casado**, **pasaporte holandés número NSC2H43H8**, con domicilio en **los PAÍSES BAJOS**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELLEN FLORENCE KHALIDA VAN NIEROP**, de nacionalidad **HOLANDESA**, con estado civil **casada**, con **pasaporte holandés número BG22R4J83** y **cédula de identidad ecuatoriana número 171026708-7**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos **-COPIA TEXTUAL-**: **"KEES VAN NIEROP, tengo a bien conferir, como efectivamente confiero poder especial pero amplio y suficiente, a favor de mi hija señora ELLEN FLORENCE VAN NIEROP, portadora de la cédula de identidad número diecisiete diez veintiséis setenta ocho guion siete (171026708-7), de nacionalidad holandesa, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito - Ecuador, para que a mi nombre y representación intervengan en los siguientes actos y contratos como si fuese yo mismo: a) Intervenga y actúe en todo acto referente a la formación de una compañía limitada en Ecuador; b) Me represente en los actos relativos a la formación, suscripción de escritura de constitución, cesión de participaciones, para lo cual podrá suscribir el acta correspondiente; c) Administración de todos los bienes que por esta constitución de compañía podrían a pasar a constituir propiedad de la misma, tanto muebles como inmuebles; d) Compras, arrendamiento, administración y de los bienes muebles, inmuebles y usufructos, presentes y futuros pertenecientes al mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título; e) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; f) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título me corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas; g) Representar al mandante en sesiones de juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias de la compañía en la que fuere socio o accionista; h) Para que me represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda la mandataria capacitada para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial a un abogado en la República del Ecuador; i) Para que pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, o en el Registro de la Propiedad; j) En general, la mandataria podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias**

MIREYA DEL CARMEN MUÑOZ MERA
   
 Cónsul del Ecuador en La Haya

facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que ésta, no tenga limitación de ninguna clase y enviste a su mandataria de todas las atribuciones que le fuere necesarias, inclusive las determinadas en las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos COGEP".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

**KEES VAN NIEROP**

**MIREYA DEL CARMEN MUÑOZ MERA  
CÓNSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 19 de julio de 2016.

**MIREYA DEL CARMEN MUÑOZ MERA  
CÓNSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Público

04 AGO 2016

Dr. **Santiago Guerrón Ayala**  
**135**  
Notario Trigesimo Quinto - C. 17 Quinto  
E. M. Quinto